



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO SUSTANCIACION No. 0443.

Tipo de proceso: Proceso Verbal Declarativo De Resolución De Contrato De Compraventa

Demandante/Accionante: Blanca Marina Ruiz de Enciso, Ruth Enciso Ruiz y Edgar Enciso Ruiz

Demandado/Accionado: María del Socorro González Hernández, Germán Antonio González Hernández y José Gregorio Montes Hernández.

Radicación No. 13836318900220170005901.

Procederá el Despacho a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil - Familia mediante providencia adiada 05 de julio de 2.022 que dispuso: PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación formulado por el apoderado del demandado GERMAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra el auto proferido el 5 de abril de 2022 por el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, por las razones previamente indicadas. SEGUNDO: REVOCAR el numeral 3 del auto proferido el 5 de abril de 2022, por el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, que decidió rechazar de plano la nulidad formulada por el apoderado de la demandada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. TERCERO: ORDENAR se surta el trámite propio de la nulidad formulada y se adopte una decisión de fondo sobre el particular...”

1

En consecuencia, se dará trámite al incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandada María Del Socorro González Hernández de conformidad al Art. 134 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil – Familia, mediante providencia adiada 05 de julio de 2.022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes demandadas del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación se haga el respectivo pronunciamiento.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597dac876efe0938474bdb32cc4c1964fa1e006e8f7e102b41c5bf0c32e9586f**

Documento generado en 16/08/2022 03:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>